

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-00007

Conforme a las actuaciones surtidas en el proceso, el juzgado dispone:

1). Téngase por notificado del auto admisorio al curador *ad-litem* de los demandados Lisandro Aragón Rodríguez, Guillermo Aragón Rodríguez, Gregorio Aragón Rodríguez y Aida Aragón Rodríguez, quien contestó la demanda sin oponerse conforme a lo establecido en los artículos 369 y 370 del Código General del Proceso.

2). Comoquiera que es necesario dar impulso al presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, allegue el certificado de tradición del inmueble objeto del presente asunto con la inscripción de la demanda, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 99
fijado el 15 DE AGOSTO DE 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ce7b662373a05c368d9b525d6db9cc8079548231b355222ec91ec36cc20b65a**

Documento generado en 14/08/2023 04:49:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>